



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 795-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diecisiete de octubre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "CONCEDER licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada a la Dra. LILLIAM ROSALÍA TAMBINI VIVAS, Juez Superior Titular, y al Dr. MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES, Juez Superior Provisional, vocales integrantes de la de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria – Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, desde el día 21 al 25 de octubre del año en curso, para asistir al "Curso Intensivo en Sistema Acusatorio: Técnicas de investigación y litigación oral en etapa intermedia con enfoque en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas" en la Ciudad de Huánuco."

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, Resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de la República del 10 de octubre del presente, Oficio N° 1148-2019-P-CSJJU/PJ del 16 de octubre del presente, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la capacitación de los magistrados

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley. Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 795-2019-P-CSJU/PJ

capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...)."

Tercero.- Sobre eventos académicos oficiales

Así, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Cuarto.- Sobre el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial

Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero. Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Quinto.- Sobre la Licencia por Capacitación Oficial

El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";

Sexto.- Sobre las licencias y los Presidentes de Cortes Superiores

Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 795-2019-P-CSJU/PJ

las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Sétimo.- Sobre el Curso de Sistema Acusatorio

Por medio de la Resolución de la Presidencia de la Corte Suprema de la República del 10 de octubre del presente, el Dr. José Luis Lecaros Cornejo, Presidente del Poder Judicial, autorizó al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín a designar y otorgar licencia a dos magistrados, para participar en el "Curso Intensivo en el Sistema Acusatorio" del 21 al 25 de octubre del presente en la ciudad de Huánuco, y cubrir sus gastos de desplazamiento. Ante lo cual mediante Oficio N° 1148-2019-P-CSJU/PJ del 16 de octubre del presente, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, informó a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial que la Dra. **LILLIAM ROSALÍA TAMBINI VIVAS**, Juez Superior Titular, y al Dr. **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Superior Provisional, vocales integrantes de la de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria – Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo participarán en dicho evento. En consecuencia corresponde emitir las licencias correspondientes por tratarse de un evento de capacitación oficial de conformidad con las normas citadas.


Por las consideraciones antes desarrollada, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante resolución administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada a la Dra. **LILLIAM ROSALÍA TAMBINI VIVAS**, Juez Superior Titular, y al Dr. **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Superior Provisional, vocales integrantes de la de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria – Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, desde el día 21 al 25 de octubre del año en curso, para asistir al "Curso Intensivo en Sistema Acusatorio: Técnicas de investigación y litigación oral en etapa intermedia con enfoque en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas" en la ciudad de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Fcmelin Chanarro Guerra